No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.653-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Desarrollo del esquema de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el Distrito de Santiago de Cali. BP-26005312.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos.
Nombre del Servidor designado: ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500276986
Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE
Valor a comprometer: $3.760.012.000
Compromiso que respalda:
4182/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/62020010023/BP260053121010119
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62020010023/BP260053121010108

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo X
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1. Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, basado en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y sus Decretos modificatorios, la entidad procede a realizar los estudios y documentos previos de la presente contratación, que servirán de soporte para la elaboración del acto administrativo de justificación y el contrato interadministrativo que se celebrará para cumplir con el objeto, a efectos de establecer las condiciones y demás elementos necesarios para la celebración del referido contrato.

Mediante el artículo 219 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "*Por el cual se determina la estructura de la administración de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. En el artículo 221 ibídem, se estableció como propósito de la UAESP, entre otros, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En el art. 222 del mencionado Decreto se señalan las funciones delegadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, entre ellas se encuentran:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público.

2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público.

3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral de residuos sólidos, alumbrado público. (…)

4. Realizar el seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos.

5. Realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de los servicios públicos con calidad, cobertura y continuidad.

6. Administrar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, poda de árboles y césped, y supervisar los prestadores de este. (…)

17. Cumplir y coordinar con los demás organismos y entidades el cumplimiento de las sentencias proferidas por las jurisdicciones constitucional y de lo contencioso administrativo, proferidas en contra de la entidad territorial, en aquellos asuntos relacionados con el propósito de la Unidad.

24. Implementar el Esquema de Aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición.

Por lo anteriormente señalado, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, administrar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, poda de árboles y césped, y supervisar los prestadores de este.

6.2. Conveniencia

Que el pasado 10 de agosto de 2026, siendo las 07:34 hora local, se presentó un sismo de magnitud 7,4 profundidad de noventa y seis (96) kilómetros y epicentro localizado a doce (12) kilómetros del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, en las coordenadas 4.99 de latitud y -76.29 de longitud, reportado por el Servicio Geológico Colombiano, el sismo fue sentido en gran parte del territorio colombiano y en Santiago de Cali, donde se registraron múltiples afectaciones, fuertes daños en diferentes puntos de la ciudad y compromiso de la infraestructura vial. Que a las 08:18 hora local del mismo día el Servicio Geológico Colombiano reportó, mediante boletín actualizado que obra en el Acta No. 4163.001.1.23.2, un nuevo evento de magnitud 4,8, con profundidad de ochenta y ocho (88) kilómetros y epicentro localizado a veinte (20) kilómetros de Nóvita (Chocó), lo que evidencia la persistencia de la actividad sísmica y la probabilidad de nuevas réplicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en un primer reporte se tuvo como síntesis, una afectación significativa en diversas áreas de Santiago de Cali, conforme al consolidado de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con corte a las 12:00 del día 10 de agosto de 2026. En total, 88 personas han sido rescatadas, 115 permanecen desaparecidas, 110 han fallecido y 1.410 han resultado heridas, 46 edificaciones con colapso total, 35 con colapso parcial, 1.408 con daños estructurales y 457 edificios con orden de evacuación, diez (10) entidades de salud con daño grave, dos (2) corredores viales comprometidos -entre ellos la vía al mar, cerrada por caída de talud de tierra- y un (1) puente comprometido. Este panorama resalta la urgencia de implementar medidas de atención que conjuren los riesgos de desastres que se han generado con ocasión del sismo para brindar atención prioritaria a toda la población caleña[1].

Que, en observancia de la situación expuesta, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de calamidad pública en los términos que define la Ley 1523 de 2012. Por lo que, atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de manera unánime adoptó la decisión de emitir "concepto favorable" para la declaratoria de Calamidad Pública, en todo el territorio del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el fin de tomar las medidas necesarias para la atención de la emergencia.

Que por lo anterior, a través del Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, se declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y se dictaron otras disposiciones.

Que nos encontramos frente a la configuración material de hechos imprevisibles irresistibles, ajenos a la administración pública, y constitutivos a su vez de lo se denomina como caso fortuito.

Que en ese orden, el mecanismo que permite atender las acciones dirigidas a la protección de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, en la presente situación sería la declaratoria de la urgencia manifiesta, la que permitirá a la Administración, conjurar una situación especial

[1] https://www.cali.gov.co/boletines/publicaciones/193673/cifras-y-datos-actualizados-del-terremoto-en-cali/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y concreta, que le permite reaccionar e intervenir frente a las afectaciones que se presentan, de manera inmediata, conforme lo requiere y demanda la expedición presente acto.

Que a través del Decreto 4112.010.20.0964 de 2026 del 10 de agosto de 2026, se declara una situación de urgencia manifiesta y se adoptan medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

6.2.1. Gestores de Residuos de Construcción y Demolición -RCD

La Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición –RCD a:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 (Art. 18-3) MADS
ACTUALIZADO al 11-abril-2026 (Pág. 1)

No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
	DAR SUR ORIENTE							
1	1	PROMOTORA PACIFIC VALLEY S.A.S.	901349653 - 7	CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL OSSA	3113241655	Disposición final de RCD	Predio Pacífic Valey - Corregimiento Caucaseco, Municipio de Palmira	Palmira
2	2	GUSTAVO GARRIDO 962912024-988592025	6225775-8	GUSTAVO GARRIDO	3177254443	punto limpio y disposición final de RCD	La Palma, ubicado el corregimiento Buchitolo – municipio de Candelaria, (matrícula inmobiliaria 378- 18041)	Candelaria abr 11-2026
	DAR PACIFICO ESTE							
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
3	1	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	14888186-3	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	3113543276	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Corregimiento Las Palmas, Predio Llanito	Restrepo
	DAR CENTRO NORTE							
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
4	1	ARISOL S.A.S.	890.329.203-0	RICARDO SOLIS ARIAS	3117648485	Aprovechamiento de RCD	Predio Hacienda Jamaica, vereda Montegrande	Caicedonia
	DAR NORTE							
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
5	1	GESTORES Y SOLUCIONES EL PACÍFICO S.A.S.	901271879-1	JHONATAN SARMIENTO COLORADO	3012352982	Almacenamiento en punto limpio y planta de aprovechamiento de RCD	Km. 2 vía Cartago La Julia	Cartago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC

LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS

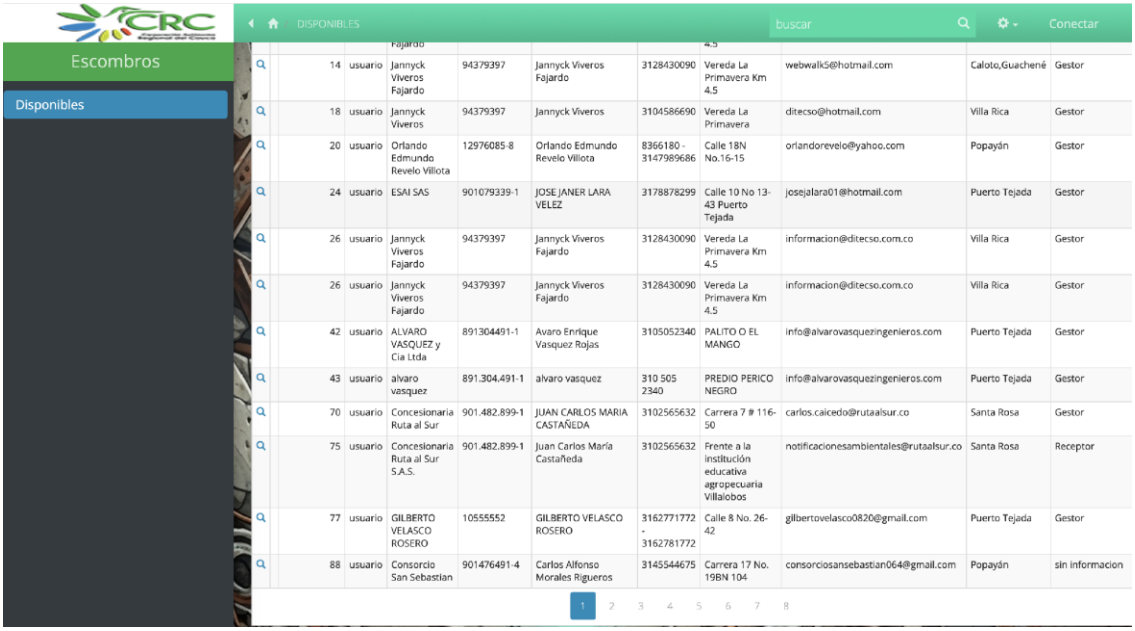
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS

ACTUALIZADO al 11-abril-2026 (Pág. 2)

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

	DAR CENTRO SUR							
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
6	1	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. SOCIEDAD DE SERVICIOS PUBLICOS POR ACCIONES	815000649 - 6	LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS	602-2688000	Aprovechamiento y disposición final de RCD	Parque Tecnológico Ambiental Presidente, Vereda Arenales, Corregimiento de Presidente	San Pedro
	DAR BRUT							
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
7	1	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE	891900624-0	ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR	2219000 EXT. 102	Almacenamiento en punto limpio. Aprovechamiento Disposición final	Predio el Ojaco. Corrigimiento el Alizal	Zarzal
8	2	EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS DE LA VICTORIA ESV E.S.P. S.A.	900316103-2	EDNA MARGARITA FERNANDEZ MORENO	317 226 4360	Disposición final	Predio Villa Rosalba, corregimiento San Pedro	La Victoria

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de residuos de construcción y demolición –RCD a:



14	usuario	Jannyck Viveros Fajardo	94379397	Jannyck Viveros Fajardo	3128430090	Vereda La Primavera Km 4.5	webwalk5@hotmail.com	Caloto,Guachené	Gestor	
18	usuario	Jannyck Viveros	94379397	Jannyck Viveros	3104586690	Vereda La Primavera	ditecso@hotmail.com	Villa Rica	Gestor	
20	usuario	Orlando Edmundo Revelo Villota	12976085-8	Orlando Edmundo Revelo Villota	8366180 - 3147989686	Calle 18N No.16-15	orlandorevelo@yahoo.com	Popayán	Gestor	
24	usuario	ESAI SAS	901079339-1	JOSE JANER LARA VELEZ	3178878299	Calle 10 No 13-43 Puerto Tejada	josejalara01@hotmail.com	Puerto Tejada	Gestor	
26	usuario	Jannyck Viveros Fajardo	94379397	Jannyck Viveros Fajardo	3128430090	Vereda La Primavera Km 4.5	informacion@ditecso.com.co	Villa Rica	Gestor	
26	usuario	Jannyck Viveros Fajardo	94379397	Jannyck Viveros Fajardo	3128430090	Vereda La Primavera Km 4.5	informacion@ditecso.com.co	Villa Rica	Gestor	
42	usuario	ALVARO VASQUEZ y Cia Ltda	891304491-1	Avaro Enrique Vasquez Rojas	3105052340	PALITO O EL MANGO	info@alvarovasquezingenieros.com	Puerto Tejada	Gestor	
43	usuario	alvaro vasquez	891.304.491-1	alvaro vasquez	310 505 2340	PREDIO PERICO NEGRO	info@alvarovasquezingenieros.com	Puerto Tejada	Gestor	
70	usuario	Concesionaria Ruta al Sur	901.482.899-1	JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA	3102565632	Carrera 7 # 116-50	carlos.caicedo@rutaalsur.co	Santa Rosa	Gestor	
75	usuario	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.	901.482.899-1	Juan Carlos María Castañeda	3102565632	Frente a la institución educativa agropecuaria Villalobos	notificacionesambientales@rutaalsur.co	Santa Rosa	Receptor	
77	usuario	GILBERTO VELASCO ROSERO	10555552	GILBERTO VELASCO ROSERO	3162771772 - 3162781772	Calle 8 No. 26-42	gilbertovelasco0820@gmail.com	Puerto Tejada	Gestor	
88	usuario	Consorcio San Sebastian	901476491-4	Carlos Alfonso Morales Rigueros	3145544675	Carrera 17 No. 19BN 104	consorciosansebastian064@gmail.com	Popayán	sin informacion	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



132	usuario	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR 2022	901525482	PEDRO CONTECHA CARRILLO	3006750102	PR 106+400 VEREDA LA LAGUNA	gerencia@ingenieriadevias.com.co	Inzá	Gestor	720.1	
133	usuario	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR	901525482	PEDRO CONTECHA CARRILLO	3006750102	PR83+500 VEREDA EL LAGO	gerencia@ingenieriadevias.com.co	Inzá	Gestor	620.1	
133	usuario	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR	901525482	PEDRO CONTECHA CARRILLO	3006750102	PR83+500 VEREDA EL LAGO	gerencia@ingenieriadevias.com.co	Inzá	Gestor	620.1	
133	usuario	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR	901525482	PEDRO CONTECHA CARRILLO	3006750102	PR83+500 VEREDA EL LAGO	gerencia@ingenieriadevias.com.co	Inzá	Gestor	620.1	
133	usuario	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR	901525482	PEDRO CONTECHA CARRILLO	3006750102	PR83+500 VEREDA EL LAGO	gerencia@ingenieriadevias.com.co	Inzá	Gestor	620.1	
134	usuario	MUNICIPIO DE POPAYÁN	891580006	JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON	3193697810	Manzana 99 centro Comercial Anarkos centro histórico de Popayán	notificaciones.judiciales@popayan.gov.co	Popayán	Gestor	1.052.2	
135	usuario	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE	901489697	PAULO FRANCO GAMBOA	3113378958	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA VILLA RICA Y SANTANDER DE QUILICHAO UF2	contactenos@rutasdelvalle.com	Puerto Tejada	Gestor	4.615.5	
138	usuario	Gilberto Velasco Rosero	10555552	Gilberto Velasco Rosero	3162771772	calle 8 N0. 26-42	gilbertovelasco@crc.gov.co	Villa Rica	Gestor		
142	usuario	Carlos Alban campo	4669114	Carlos Alban Campo	3113510166	Vereda Uribe el Tambo	cheo9312@gmail.com	El Tambo	Gestor		
143	usuario	Omary Amparo Zambrano Cordoba	30722872	Omary Amparo Zambrano Cordoba	3045709495	Vereda La Sofia Municipio de Guachene	transportes.eg1968@gmail.com	Guachené	Gestor	846.8	
144	usuario	LISSET AMORTEGUI MUÑOZ	1061748491		3166272230	VEREDA CALIBIO	auxambientalnc@hehcol.com	Popayán	Gestor	2	

El Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente -DAGMA tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de residuos de construcción y demolición – RCD a:

Gestores de Aprovechamiento y Venta Ecomateriales

- Rocales y Concretos SAS

✓Recepción de RCD producto de cimentaciones y pétreo.

✓ Venta de eco materiales: Agregados en general, mezclas asfálticas, concretos y prefabricados

✓ Dirección: Av 9 Oeste No. 23 Bis – 28 Altos Aguacatal

✓ Teléfono: 314 6781986 - 314 6707745

Gestor Punto Limpio

- Global Ingeniera y consultores S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Carrera 28D con Calle 121 Esquina Decepaz
- ✓ 3156975337
- ✓ globalingieneriac@gmail.com

6.2.2. Transporte de residuos de construcción y demolición - RCD (Recolección y transporte de chatarra)

Metalium

- ✓ Recolección y transporte: RCD no pétreo (chatarra)
- ✓ Representante Legal Jhon Jairo Solarte Rojas
- ✓ Dirección: Carrera 11 No. 18-09 comuna 3
- ✓ Teléfono: 313-6985505

Metales Suarez

- ✓ Recolección y transporte: RCD no pétreo (chatarra)
- ✓ Dirección: Carrera 11B No. 19-20
- ✓ Teléfono: 8856257

- Gestor RCD no Petreo-Sacos de papel Kraft

Sonoco de Colombia LTDA

- Recolección y transporte: RCD no pétreo (Sacos de papel Kraft)
- Dirección: Carrera 7 No. 34-120
- Teléfono: 4853630
- Correo electrónico: jesus.calderon@sonoco.com

Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO), que realizan Gestión de RCD no Pétreo en marco de la Sentencia T291- 2009.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asociación de Recuperadores Buen Futuro.

- Tipo: RCD No pétreo
- NIT 901289396-0
- Dirección: Carrera 8 # 76-93
- Teléfono: 3017126842

Asociación de Recicladores ECOINNOVANDO

- Tipo: RCD No pétreo
- NIT 901058300-3
- Dirección: Calle 83 # 28E6 -58
- Teléfono: 3177146203

Asociación de Bodegas de la Comuna 20 – ARCO 20

- Tipo: RCD No pétreo
- NIT 900707541-3
- Dirección: Calle 1 Oeste # 52-01
- Teléfono: 3187366466-3152878255

Asociación de Recicladores y Famibodegas del Sur

- Tipo: RCD No pétreo
- NIT 900239951-1
- Dirección: Calle 1C # 70 - 63
- Teléfono: 3167765057

Fundación de Recicladores Cali Recicla

- Tipo: RCD No pétreo
- NIT 901159851-3
- Dirección: Calle 80B # 26-90

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Teléfono: 3165690438 - 4233633

Fundación de Recuperadores Ambientales de Cali – FUMREMCALI

- Tipo: RCD No pétreo
- NIT 900851277-9
- Dirección: Calle 80A # 26-78
- Teléfono: 3146103676

Nota: Se aclara, que las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO), deberán realizar la gestión en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto 0771 de 2018.

Gestores de no pétreos

Asociación de Discapacitados del Valle – ASODISVALLE

- Tipo: RCD No pétreo
- Dirección: Carrera 5 # 35 - 26
- Teléfono: 663 3385 - 483 7054

Es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha venido utilizando la Estación de Transferencia ubicada en la carrera 50 con autopista Simón Bolívar, en el cual su funcionamiento consiste en pasar un volumen de residuos de construcción y demolición, de un vehículo de baja capacidad como son los vehículos de tracción mecánica entregados a los beneficiarios del proyecto de sustitución animal en el marco del cumplimiento de la Sentencia C-355 de 2003, a otro vehículo y/o sistema con mayor capacidad de carga, que finalmente transportan los Residuos de Construcción y Demolición –RCD almacenados en la EDT a un sitio de disposición final avalado por la autoridad competente, CVC, DAGMA o CRC.

Adicionalmente y debido a la situación de urgencia manifiesta presentada el 10 de agosto de 2026, se han dispuesto dos sitios transitorios para la disposición de los residuos de construcción y demolición, avalados por las autoridades competentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La CVC a través del oficio No. 0712-840122026 del 13 de agosto de 2026, autorizo la disposición transitoria de RCD, considera técnicamente viable y emite concepto ambiental favorable para la utilización temporal del predio denominado "El Corbatín" como sitio de acopio, manejo y transferencia transitoria de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, exclusivamente en el marco de las acciones requeridas para atender la emergencia derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

El DAGMA a través del oficio No. 202641330100035134 del 11 de agosto de 2026, "en virtud de las condiciones verificadas durante la visita técnica y de la información cartográfica y territorial consultada, desde el ámbito ambiental no se identifican restricciones absolutas que impidan la utilización temporal del predio como punto limpio para la gestión de los RCD generados con ocasión de la situación de calamidad pública, siempre que se implementen y mantengan las medidas y condicionantes establecidos en el presente documento", para el predio ubicado en la Calle 59 No. 11-45, barrio Urbanización La Nueva Base, Comuna 8.

En consecuencia, es urgente para la ciudad realizar el cargue, transporte y disposición final o planta de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición – RCD con ocasión de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el señor Alcalde, para atender la generación masiva de RCD derivada de las actividades de remoción de escombros, demolición, rescate y estabilización de estructuras afectadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

De conformidad con la necesidad anteriormente planteada se hace necesario suscribir un contrato que permita satisfacer la recolección inmediata de los residuos de construcción y demolición, causados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, para ello, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, cuenta con el proyecto de inversión denominado "Desarrollo del esquema de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el Distrito de Santiago de Cali" con Ficha BP No. 26005312 que contempla una actividad específica: "Realizar la gestión de Residuos de Construcción y Demolición-RCD.

Aunado a lo anterior a través del Decreto 4112.010.20.0964 de 2026 del 10 de agosto de 2026, se declaró la urgencia manifiesta para el Distrito Especial de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indicando lo así, en sus artículos primero y segundo que señalan:

> Artículo Primero: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con fundamento en el estado de Calamidad Pública declarado mediante Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la ejecución de las medidas aprobadas por el Consejo de Gestión del Riesgo realizado el 10 de agosto de 2026, mediante la adopción de las medidas administrativas, presupuestales, financieras y contractuales, indispensables para conjurar, mitigar y atender las afectaciones ocasionadas por el temblor del 10 de agosto de 2026.
>
> Artículo Segundo: Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el literal a) del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, los ordenadores del gasto de los organismos de la Administración Central Distrital que lo requieran podrán contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Adicionalmente el Decreto 4112.010.20.0973 del 14 de agosto de 2026, modificó el Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, adicionando el parágrafo quinto al artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0443 mayo 8 de 2026 de la siguiente manera:

> Parágrafo Quinto: Quedan excluidos de la aplicación del procedimiento administrativo de que trata el parágrafo primero y siguientes del presente artículo, todos los negocios jurídicos que se requieran adelantar en virtud del artículo 42 de la ley 80 de 1993. De manera que, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, cuentan con la facultad para suscribir y expedir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de todos aquellos negocios jurídicos que celebren con fundamento en el literal a) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 para el suministro de bienes; la prestación de servicios o la ejecución de obras; necesarios para atender de manera inmediata y oportuna la situación de calamidad pública y de urgencia manifiesta decretada por el Alcalde. Así mismo, podrán proceder con la celebración, publicación y legalización de los mismos en la plataforma correspondiente, una vez se hayan agotado la totalidad de los trámites jurídicos y financieros necesarios para ello.

En virtud de lo anterior se concluye que en el marco de la situación de emergencia presentada en el Distrito de Santiago de Cali como consecuencia de los hechos sísmicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ocurridos el día 10 de agosto de 2026, se generaron afectaciones en diferentes sectores de la ciudad, incluyendo daños en edificaciones, elementos constructivos, estructuras, vías y demás bienes e infraestructura, situación que ha requerido la adopción de medidas inmediatas orientadas a atender las necesidades derivadas de la emergencia y mitigar los riesgos asociados.

Como consecuencia de las labores de inspección, atención, recuperación y adecuación de las zonas afectadas, se ha producido y se prevé la generación de un volumen significativo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de elementos constructivos desprendidos, materiales resultantes de demoliciones, escombros, concretos, mampostería, materiales pétreos y demás residuos asociados a las intervenciones requeridas para la atención de la emergencia.

En este contexto, resulta indispensable garantizar de manera inmediata, continua y eficiente el cargue, transporte y entrega de los RCD generados en los sitios donde se adelanten las actividades de atención y recuperación, hacia los sitios de disposición final o plantas de aprovechamiento que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, se concluye que la gestión adecuada de estos residuos constituye una actividad esencial para la atención integral de la emergencia, toda vez que la permanencia de los RCD en vías, espacios públicos, zonas comunes, predios afectados y demás áreas intervenidas puede generar obstrucciones, afectar la movilidad y el normal funcionamiento de la infraestructura urbana, incrementar los riesgos para la población, favorecer la acumulación inadecuada de residuos y generar impactos ambientales y sanitarios.

Adicionalmente, el retiro oportuno de los RCD permite liberar y recuperar espacios públicos y zonas afectadas, facilitar el ingreso y desplazamiento de los equipos destinados a las labores de evaluación, intervención y recuperación, y contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, movilidad y habitabilidad de los sectores impactados.

La atención de esta necesidad reviste un carácter urgente e impostergable, en razón de que la generación de RCD se encuentra directamente relacionada con las actividades de respuesta y recuperación frente al evento ocurrido el 10 de agosto de 2026. En consecuencia, no resulta conveniente supeditar su manejo a los tiempos propios de un procedimiento contractual ordinario, pues ello podría retrasar el retiro de los residuos y comprometer la adecuada atención de las zonas afectadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, en el marco de la urgencia manifiesta declarada por el Distrito de Santiago de Cali, resulta necesario disponer de los medios operativos, logísticos y de transporte requeridos para realizar el cargue y traslado de los RCD hasta los sitios de disposición final o plantas de aprovechamiento autorizados, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y la adecuada trazabilidad de los residuos movilizados.

En este sentido, la actividad de cargue y transporte de RCD se constituye en una acción directamente relacionada con la atención de la emergencia y necesaria para conjurar sus efectos, contribuir a la recuperación de las zonas afectadas y prevenir la materialización o agravamiento de riesgos para la población y el ambiente.

Así las cosas, la contratación requerida se encuentra orientada a atender una necesidad actual, concreta e inaplazable, derivada de los hechos ocurridos el 10 de agosto de 2026, y permitirá garantizar una respuesta oportuna frente a la generación y acumulación de RCD, contribuyendo al restablecimiento de las condiciones normales de funcionamiento del Distrito y a la recuperación de los espacios afectados.

Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos procederá a suscribir un contrato de manera directa, para la prestación del servicio para "REALIZAR CARGUE Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL O TRASLADO A PLANTAS DE APROVECHAMIENTO, APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POR LOS HECHOS ACAECIDOS EL 10 DE AGOSTO DE 2026".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78101802	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
77111602	Servicios de descontaminación ambiental
76121601	Vertedero de basuras
22101700	Componentes de equipo pesado
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101601	Volquetas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72153507	Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76122000	Servicios de basurero
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área loca
78141500	Servicios de organización de transportes
78141504	Refacturación y fletes manejados por proveedores o vendedores

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: N/A

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del Sector se encuentra anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL CARGUE Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL O TRASLADO A PLANTAS DE APROVECHAMIENTO, APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POR LOS HECHOS ACAECIDOS EL 10 DE AGOSTO DE 2026.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el cargue, transporte a los sitios de disposición final o traslado a plantas de aprovechamiento de 53.714 toneladas de residuos de Construcción y Demolición -RCD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuos, los cuales deben ser transportados a los sitios de disposición final autorizados por la CVC, DAGMA Y CRC o a las plantas de aprovechamiento.

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el plazo contractual es por monto agotable, sin embargo el mismo no podrá sobrepasar a los dos (2) meses contados a partir de su ejecución.

9.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

La justificación del valor, se realiza de conformidad con la propuesta presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Aseo de Candelaria SA ESP empresa que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la urgencia manifiesta Decretada por el Alcalde de Santiago de Cali.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
Recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD por tonelada.	Gestión para realizar la intervención de cargue y transporte a los sitios de disposición final o plantas de aprovechamiento, aprobados por la autoridad competente para los residuos de construcción y demolición - RCD en el marco de la urgencia manifiesta en el distrito de Santiago de Cali, por los hechos acaecidos el 10 de agosto de 2026"	**$ 70.000 Ton**

El incremento del valor por tonelada se justifica en razón de la ampliación de los requerimientos operativos y administrativos establecidos en la nueva invitación a presentar propuesta, los cuales generan un aumento significativo en los costos asociados a la ejecución del servicio. Dentro de los principales cambios se encuentran:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El incremento en la disponibilidad de maquinaria amarilla, incluyendo retroexcavadora y minicargador, lo que representa mayores costos de operación, mantenimiento, combustible y disponibilidad del equipo.
- El aumento de una (1) a dos (2) básculas, generando mayores requerimientos de personal, operación, mantenimiento y control del proceso de pesaje.
- La incorporación de un Director Operativo, cargo que no se encontraba contemplado anteriormente y que implica un nuevo costo dentro de la estructura administrativa y operativa.
- El incremento del número de coordinadores operativos, pasando de uno (1) a tres (3), con el propósito de garantizar una adecuada supervisión, coordinación y seguimiento de las actividades requeridas

9.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece un valor total del contrato en TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.759.980.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor estimado del contrato se establece a partir del precio unitario por tonelada detallada en el alcance del objeto contractual.

9.6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a precio unitario, en las que se determinará la cantidad de toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente, valor por tonelada corresponde a SETENTA MIL PESOS ($70.000) M/CTE, de conformidad con las cantidades precisadas en las especificaciones técnicas.

Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

El contratista deberá entregar un informe al finalizar el contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems: Informes: Capítulo I. Cantidad en peso de residuos: a. Cantidad en toneladas de residuos de construcción y demolición -RCD gestionadas (cargue, transporte y disposición final o traslado a plantas de aprovechamiento). b. Registro fotográfico de la operación. Capítulo II. a. Maquinaria y equipos que operan durante el día para el Cargue, Transporte y Disposición Final o traslado a plantas de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición -RCD de origen residencial. b. Número de operarios del contratista, cargo y funciones desempeñadas durante la ejecución. Se debe anexar registro fotográfico del personal con la dotación de trabajo suministrada. c. Reporte de fallas o inconvenientes. Los informes de pago se deben entregar en medio impreso y uno (1) en forma magnética. En el caso en que la UAESP solicite información adicional referente al cargue, transporte y disposición final, esta deberá ser entregada por el contratista.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Informe de actividades donde se indique las toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio de disposición final o plantas de aprovechamiento, el cual debe contener las respectivas facturas o comprobantes.

- Si es persona jurídica, deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), además el certificado de cumplimiento expedido por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali. Los puntos autorizados para el cargue de los residuos de construcción RCD, en el marco de la urgencia manifiesta son:

- Estación de transferencia de la carrera 50 barrio Mariano Ramos
- Predio denominado “El Corbatín”, ubicado en el corregimiento de Navarro
- Predio ubicado en la Calle 59 No. 11-45, barrio Urbanización La Nueva Base, Comuna 8

9.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto contractual el contratista deberá tener en cuenta lo que se expone a continuación:

1. Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final o traslado a plantas de aprovechamiento de 53.714 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

2. Realizar el pesaje diario de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial cargado y transportado al sitio de disposición final autorizado o el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

traslado a plantas de aprovechamiento.

3. Instalar valla informativa en el Punto de Cargue de RCD. La pieza debe contener el logo de la UAESP, número de contrato, razón social de la empresa ejecutora del contrato y cantidad de toneladas contratadas.

4. Instalar valla informativa en el Sitio de Disposición Final en el Marco del cumplimiento de las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor, debidamente identificados con logos y/o sticker alusivos al Contrato.

6. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

7. Los vehículos deben transportar únicamente la cantidad de carga autorizada de conformidad con la tarjeta de operación.

8. En caso de presentarse inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito con alguno de los vehículos presentados en la propuesta y se requiere hacer cambio del mismo, este deberá ser presentado al supervisor con el objetivo de verificar que el nuevo vehículo cumpla con las mismas condiciones.

9. Realizar entrega a la UAESP de manera oportuna o cada que sea requerida la Certificación de Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición–RCD, además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, si hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

10. La UAESP no pagará por costos adicionales en que incurra el contratista, diferente a los estimados en el presupuesto inicial. Además, deberá entregar los certificados de sitios autorizados de disposición final o plantas de aprovechamiento y contar con los permisos y autorizaciones a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Contar con el personal necesario e idóneo para realizar las actividades objeto del contrato. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, dicho personal será responsabilidad del Contratista, por tanto, este personal debe contar con: a. Carnet y dotación de uniforme o chalecos que distinga a la entidad ejecutora. b. Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar. c. El Contratista deberá presentar la seguridad social de todo el personal que destine para la ejecución del Contrato.

12. Presentar a la UAESP los sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente a los cuales serán transportados los RCD o las plantas de aprovechamiento. El contratista deberá pasar copia de la autorización vigente a la UAESP.

13. Una vez suscrito el contrato, el contratista debe presentar a la UAESP, el sitio de disposición final de los RCD, los cuales se encuentran inscritos y avalados por la autoridad ambiental, para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, o traslado a las plantas de aprovechamiento.

9.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 1. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 2. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 3. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 5. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 7. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 8. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 9. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 10. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 11. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 12. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 13. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 14. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.
Los Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, señalan

> ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO.- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

De conformidad con el Decreto 4112.010.20.0964 de 2026 del 10 de agosto de 2026, en sus artículos primero y segundo los cuales señalan:

Artículo Primero: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con fundamento en el estado de Calamidad Pública declarado mediante Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la ejecución de las medidas aprobadas por el Consejo de Gestión del Riesgo realizado el 10 de agosto de 2026, mediante la adopción de las medidas administrativas, presupuestales, financieras y contractuales, indispensables para conjurar, mitigar y atender las afectaciones ocasionadas por el temblor del 10 de agosto de 2026.

Artículo Segundo: Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el literal a) del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, los ordenadores del gasto de los organismos de la Administración Central Distrital que lo requieran podrán contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Para la presente contratación se suscribirá un contrato interadministrativa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral literal C; modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que los contratos interadministrativos podrán celebrarse, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indica que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista deberá poseer o certificar el suministro para la ejecución del Contrato de la maquinaria y vehículos requeridos así:

Tabla 9, Maquinaria y Vehículos requeridos

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Volquetas	Flota de volquetas mínimo 40.	Vehículos de carga Volquetas para el transporte de residuosde construcción y demolición.	Estos equipos deben tener capacidad para transportar durante el día los residuos y llevarlos al sitio de disposición final. Así mismo deben contar con todos los requisitos de Ley para su funcionamiento, tales como SOAT, licencia para el conductor y todos los que haya a lugar.
Retroexcavadora Sobre Orugas	3	Maquinaria para realizar el Cargue del RCD.	Este tipo de maquinaria se requiere para el cargue de RCD a las Volquetas que realizarán el transporte. Se debe tener máquina de este tipo permanente durante la jornada de trabajo. La retroexcavadora se utiliza para el cargue de RCD en los puntos de disposición transitorios autorizados por la autoridad competente.
Minicargador	3	Maquinaria para realizar la Adecuación y limpieza de la zona operativa.	El Minicargador se utiliza para la adecuación de las zonas operativas de los puntos transitorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Báscula	2	Equipo de pesaje (Contar con acceso a instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente).	Se requiere que el Contratista cumpla con los lineamientos sobre la gestión integral de los residuos de construcción y demolición de origen residencial. Llevar el control de las toneladas transportadas. La Báscula debe contar con la capacidad para pesar volquetas sencillas, doble troques y de tres ejes.

La acreditación de los requisitos precitados se realizará en etapa de ejecución contractual, dentro de los días siguientes a su perfeccionamiento dada la necesidad del servicio.

Tabla, Especificaciones técnicas del servicio

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Cargue, transporte y disposición final o traslado a planta de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición –RCD	Ton	53.714

11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato, deberá contar al menos con el siguiente personal:

Tabla 10, Mínimo personal requerido

MÍNIMO PERSONAL REQUERIDO		
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1	Director de la Operación: Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial, o carreras afines con experiencia general de un año.	Se requiere profesional con experiencia en operaciones logísticas asociadas al manejo de residuos. Deberá coordinar el cargue, transporte y disposición final de los RCD de origen residencial. Dedicación 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MÍNIMO PERSONAL REQUERIDO		
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN**
		Para este contrato es vital contar con un profesional con experiencia en operaciones logísticas asociadas al manejo de residuos, que permita coordinar y hacer seguimiento a las actividades de cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento de los RCD de origen residencial generados en el marco de la emergencia. Su participación resulta necesaria para garantizar una operación organizada, eficiente y oportuna, así como la adecuada articulación de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para atender los puntos priorizados y asegurar el traslado de los residuos a sitios debidamente autorizados.
3	Coordinadores de puntos transitorios: Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial, o carreras afines con experiencia general de un año.	Se requiere profesional con experiencia profesional mínima de un año para la coordinación de la gestión de los RCD en los puntos transitorios.
3	Auxiliar de campo Bachiller	Será el responsable de apoyar con el control de tránsito de conductores y empleados al tener el mayor contacto con el público. Por tales razones deberá cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición. Tener buenos modales Buena presentación personal Sentido de responsabilidad, particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público y trabajadores. Dedicación 100%
3	Paletero Bachiller	Será el responsable de apoyar con el control de tránsito de conductores y empleados al tener el mayor contacto con el público. Por tales razones deberá cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición. Tener buenos modales Buena presentación personal Sentido de responsabilidad, particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público y trabajadores. Dedicación 100%
2	Operador Bascula Bachiller	Será el responsable de realizar el pesaje de las volquetas cargadas con RCD en la Estación de Transferencia de la carrera 50. Dedicación 100%
2	Operarios en sitio de recepción de RCD Bachiller o en	Será el responsable de realizar el control y registro de ingreso de RCD en el sitio de disposición final autorizado. Dedicación 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MÍNIMO PERSONAL REQUERIDO		
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN**

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Dentro del objeto social de la empresa a contratar, se requiere que la misma cuente con la prestación de servicio público de aseo, recolección de residuos, principalmente sólidos, con los componentes, modalidades, clases y sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de tales residuos.

12.2 EXPERIENCIA

El contratista debe haber suscrito contratos iguales o similares al objeto a contratar.

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El contratista debe contar con una estructura financiera sólida que le permita adelantar el presente contrato interadministrativo.

12.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

12.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el presente estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se adjunta matriz de riesgo, la cual hace parte integral del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Tabla Garantías

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ocho (8%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, conservando la necesidad apremiante de la urgencia manifiesta deprecada.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	x

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El contratista se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la contratación de un supervisor por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, el cual tendrá que realizar integralmente las siguientes actividades, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali:

a) Supervisión técnica

b) Supervisión jurídica

c) Supervisión administrativa

d) Supervisión financiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor del contrato representará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y será intermediario entre esta entidad y el contratista y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato de prestación de servicios.

Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.

El Contratista debe acatar las órdenes que les imparta por escrito, y estas deben ir con copia al Organismo y el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor encargado del contrato al interior de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del incumplimiento de las órdenes se derivan perjuicios para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de la orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido por el supervisor en su comunicación, éste último notificará dicha situación a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, para que éste tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, notificará oportunamente y por escrito al contratista acerca del nombre o razón social de la persona natural o jurídica que ejercerá las labores de supervisión en el desarrollo del contrato, su dirección comercial, teléfono, celular y correo electrónico

Ante la evidencia de posibles incumplimientos por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones, el supervisor informará para que el ordenador del gasto lo requerirá por primera vez mediante escrito solicitando las explicaciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

justifiquen las situaciones presentadas, otorgándole un plazo perentorio y prudencial conforme a su criterio, esto con el fin de superar las causas que originaron el posible incumplimiento. Ahora bien, sí se evidencia que el contratista persiste en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, se requerirá por segunda y última vez y se informará al DISTRITO de Cali – UAESP, a fin de que se adelante la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

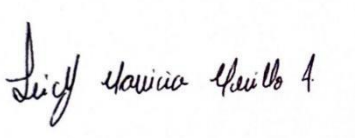
Para este presente proceso los tratados de acuerdos comerciales no aplican

Se firma en Santiago de Cali, a los trece días del mes de agosto de 2026.

Equipo estructurador:



CRISTHIAN HERNANDEZ FANDIÑO
Rol técnico
Contratista



LEIDY MAURICIA MURILLO ARBOLEDA
Rol jurídico
Contratista

Proyectó: Equipo estructurador- Contratista UAESP
Revisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista UAESP
Aprobó: Diego Fernando Hau Caicedo, Director Técnico UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.